



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION  
DE SERVICIOS DE DOÑA DONATILA  
GUTIERREZ CAMPOS**

**DECRETO N° 8261**  
**CHILLAN VIEJO, 31/12/2015**

**VISTOS:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con sus textos modificatorios; la Ley 19.434 que crea la comuna de Chillán Viejo; el D.F.L. N° 2-19434 de 1996, del Ministerio del Interior, que establece la forma de instalación y planta de personal de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales, el art. 13 de la ley 19.280.

**CONSIDERANDO:**

1.-El decreto Alcaldicio N° 6588 de fecha 17/12/2014 donde se aprueba el Presupuesto Municipal 2015, y el Memo N°207 de fecha 28/12/2015 de la Directora de Desarrollo Comunitario

2.- El Decreto alcaldicio N° 5723 del 06 de Octubre de 2015 que aprueba Convenio para el desarrollo del componente de Intermediación Laboral del Programa Más Capaz.

4.- El Certificado de la Directora de Administración y Finanzas que certifica que existe disponibilidad presupuestaria.

**DECRETO**

1.- **APRUEBESE** El Contrato de Prestación de Servicios de Doña, Donatila Gutiérrez Campos, Rut: 17.128.707-3 quien desempeñara las tareas específicas detalladas en el punto primero del mencionado contrato, de acuerdo al Convenio Intermediación Laboral Mas Capaz.

2.- **PAGUESE** Un honorario mensual, de acuerdo al punto tercero del contrato de prestación de servicios del presupuesto Municipal Vigente.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que corresponda a la cuenta **214.05.25** "Administración Fondos, Convenio Intermediación Laboral Más Capaz" por un monto de \$ 660.000 mensual del presupuesto Municipal Vigente.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**/UAV/ HHH/OES/ PMV/MVH/YGC**

**DISTRIBUCION:**

SIAPER, Secretario Municipal, Contabilidad, DAF, Carpeta, Interesado



**ULISES AEDO VALDES**  
**ALCALDE(S)**



Municipalidad  
de Chillán Viejo

Dir. Administración y Finanzas



## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 31 de Diciembre de 2015, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde(s) don Ulises Aedo Valdés, Cédula Nacional de Identidad N° 9.756.890-1, ambos domiciliados en calle Serrano N° 300 Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte don(ña) **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, Cédula Nacional de Identidad N° 17.128.707-3, nacionalidad Chilena, fecha de nacimiento 24 de Agosto de 1988, estado civil Casada, profesión Asistente Social, domiciliado/a en El Rosario N° 1104 Villa Padre Hurtado III, comuna de Chillán Viejo, se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

**1.-** Atención de Público **2.-** Inscripción de Usuarios / as en la Bolsa Nacional de Empleo **3.-** Inscripción de Usuarios / as en Sistema SENCE Mas Capaz **4.-** Visitas a Empresas para Gestión de Practica y Seguimiento de Inserción Laboral de Participantes de Cursos Mas Capaz **5.-** Visitas de Supervisión de Practica de Participantes de Cursos Mas Capaz **6.-** Elaboración de Convenios con Empresas o Instituciones para Comprometer Practicas Laborales de Participantes de Cursos Mas Capaz **7.-** Aplicar Actualización de Datos de Diagnostico Participantes Cursos Mas Capaz **8.-** Controlar Asistencia a Practica Laboral de Participantes de Cursos Mas Capaz **9.-** Calcular Subsidios de Practica Laboral de Participantes Cursos Mas Capaz **10.-** Coordinación de Casos con Organismos Técnicos y/o Sence, Según Corresponda.

De acuerdo al, Convenio Intermediación Laboral Mas Capaz aprobado por Decreto Alcaldicio N° 5723.

**Segundo:** Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, viene en contratar los servicios de doña **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, los que realizará en la Dirección Desarrollo Comunitario ubicada en Ignacio Serrano N°300.

Doña **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en una jornada de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:  
Lunes a Jueves desde las 08:15 a 17:30 horas.  
Viernes desde las 08:15 a 16:30 horas.

Se designa como encargado de Control de las actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quién la subrogue, quién deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

**Tercero:** La Municipalidad pagará a doña **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, la suma de \$660.000, (seiscientos sesenta mil pesos), por el mes de Enero desde el 04/01/2016 al 31/01/2016 impuesto incluido, por los servicios prestados, dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto, contra presentación de Informe de Actividades Diarias, Boleta de Honorarios y Certificado de Cumplimiento de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien lo subrogue.

**Cuarto:** Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que doña **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro, que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

**Quinto:** El presente contrato se iniciará el 04 de Enero de 2016 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Enero de 2016.

**Sexto:** Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

**Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.



**Municipalidad  
de Chillán Viejo**

**Dir. Administración y Finanzas**



Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**Octavo: Prohibiciones:** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

**Noveno:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**Décimo:** Las partes convienen que en el evento que doña **Donatila Sandra Gutiérrez Campos**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes o combustible, **Donatila Sandra Gutiérrez Campos** tendrá derecho a 1 día de Permiso Administrativo, sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

**Décimo Primero:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

**Décimo Segundo:** La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 11 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

**Décimo Tercero:** El presente contrato se firmará en cuatro ejemplares igualmente auténticos quedando tres copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:

**Donatila Sandra Gutiérrez Campos**  
RUT N° 17.128.707-3



**ULISES AEDO VALDES**  
ALCALDE(S)



**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE

UAV/HHH/OES/PMV/AMJ/MCV/YGC

DISTRIBUCION: SIAPER, Secretario Municipal, Recursos Humanos, Interesado